

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00294-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisadas las presentes diligencias de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO. Inadmitir la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo, se subsane aclarando las pretensiones de la demanda, como quiera se aportaron como títulos base de ejecución, dos letras de cambio independientes y con capitales diferentes, que no coinciden con el monto solicitado en la pretensión primera, aunado a que debe indicarse a qué letra de cambio corresponde el valor requerido. Además, deberá aportar la dirección electrónica de la demandada como quiero que no se dijo nada al respecto.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ef7c1a255fb5b7ae321940726cb11ef95a6be76a49de778729334d5ad
35a14e**

Documento generado en 13/10/2020 09:49:32 a.m.